



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso: No 2019-01076**

Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.

Demandado: Angélica María Castellanos Marroquín.

Teniendo en cuenta la prueba solicitada por la parte pasiva en el escrito de contestación de la demanda (fl. 48), el Despacho en auto de fecha 4 de febrero de 2020 (fl. 54) y notificado en estado del 5 del mismo mes y año, mediante el cual señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el canon 372 del estatuto procesal y decretó pruebas, en aplicación a lo reglado en el artículo 227 del C. G. del P., ordenó al extremo ejecutado, aportar el dictamen pericial solicitado, con el que se debió determinar la forma en la que se liquidaron los intereses del crédito objeto de esta acción, para lo cual se le concedió el término de veinte (20) días.

El 6 de marzo de los corrientes, la parte pasiva allegó memorial en el que puso en conocimiento la incapacidad por maternidad de la ejecutada, ingresando al Despacho el proceso el 11 de marzo de 2020 y con proveído adiado de misma data, se dispuso señalar nueva fecha de audiencia y se ordenó a secretaría continuar contabilizando los términos para que la pasiva aportara el dictamen pericial solicitado.

El 16 de marzo del año que avanza, el Gobierno Nacional decretó el aislamiento obligatorio en todo el territorio nacional y en razón a ello, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos judiciales, los cuales se reanudaron desde el 1º de agosto de 2020 a través del Decreto 564 de 2020.

Así las cosas y fenecido el lapso otorgado a la parte demandada para allegar el dictamen pericial que solicitó como prueba a fin de que se liquidara a la tasa permitida el crédito otorgado a la demandada y, explicara de manera detallada y precisa el interés remuneratorio aplicado, el Despacho **TIENE POR DESISTIDA la precitada PRUEBA.**

**NOTIFÍQUESE (1),**

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
JUEZ

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 39 Hoy 11 de septiembre de 2020 El Secretario Edison Alirio Bernal.

**JBR**

**Firmado Por:**

**DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d70748f801e7a42bbbd9f78fa64d2d554e6a0e9e0f5f1dd78969f0a8ee  
4ecd3**

Documento generado en 10/09/2020 04:17:52 p.m.